

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de pes. a cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea
	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 id. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Octubre).

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

1989

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4531.—Don Felisindo Saborido Enrique, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 31 de Julio de 1913, sobre nombramiento de Catedrático de Lengua Francesa del Instituto de Soria, de D. Juan Placer Escario.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Octubre de 1913.—El Secretario Decano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HUÉRCANOS

1848

Don Teodoro Merino y Ortuño, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que al folio noventa y cuatro y noventa y cinco del libro de actas de las sesiones que en este año celebra la Junta municipal, aparece una que copiada a la letra dice así:

«En la villa de Huércanos á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos trece, reunidos en las Casas Consistoriales los señores Concejales y asociados de la Junta municipal D. Benito Matute, D. Marcos Royano, D. Gregorio Murga, D. Domingo Benito, don Esteban Bezares, D. Felipe Balda, D. Pelayo Martínez, D. Maximino Sáez, D. Tomás Santa María y D. Gerardo Iruzubieta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Blas Cambra, se declaró por este abierta la sesión pública extraordinaria para que habían sido convocados en forma legal, la cual, dijo el Sr. Presidente, que tenía por objeto proceder á la adopción de medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos y los cupos parciales de aguardiente, alcohol y licores para el próximo año de 1914.

El mismo Sr. Presidente mandó que se diera cuenta de los cupos que la Superioridad tiene señalados por dichos conceptos á esta villa.

Verificado así por mí el Secretario, la Corporación quedó enterada, acordando por unanimidad que dichos cupos, importantes el de consumos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas noventa céntimos, y el de aguardientes, alcohol y licores doscientas once pesetas setenta y cinco céntimos, fuesen los que servirían de base ó punto de partida en todos los acuerdos que se habían de adoptar en esta reunión con el expresado motivo. Además, y debiendo correr unido con los derechos del Tesoro el recargo del ciento por ciento que para gastos de interés común tiene decretado la Junta municipal en uso de sus atribuciones, según aparece en las actas de discusión y aprobación del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año, quedó asimismo acordado: que se

auge dicho tanto por ciento para los efectos expresados á todos y cada uno de los tipos que corresponden á los artículos ó especies que abran el encabezamiento de consumos y de aguardiente, alcohol y licores y en igual proporción los derechos de tarifa.

Se pasó á fijar los tipos ó presupuestos respectivos de todos y cada uno de los artículos ó especies, distribuyendo el total importe del encabezamiento.

También quedó determinado que de esós cupos parciales no corresponde nada al estradió por no haber habitantes empadronados.

Dióse lectura al capítulo correspondiente del Reglamento, y debiendo adoptarse los medios que con arreglo á estas disposiciones se habrían de emplear para la realización de los referidos cupos, y teniendo en cuenta el Ayuntamiento y vocales asociados la situación y condiciones del vecindario y la naturaleza del impuesto, acordaron en virtud de lo dispuesto en la ley de doce de Julio de mil novecientos once, que el impuesto de consumos en esta villa para el año mil novecientos catorce, se haga efectivo por medio de reparto vecinal.

En este estado y no habiendo por ahora otros puntos de que ocuparse relativos á la cuestión, se dió por terminado el acto que firman los concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico. = Blas Cambra. = Benito Matute. = Gregorio Murga. = Esteban Bezares. = Domingo Benito. = Marcos Royano. = Felipe Balda. = Pelayo Martínez. = Maximino Sáez. = Gerardo Iruzubieta. = Teodoro Merino.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que visada y sellada en forma, firmo en Huércanos á treinta de Septiem-

bre de mil novecientos trece.— Teodoro Merino.—V.º B.º: El Alcalde, Blas Cambra.

Tesorería de Hacienda

1960

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurros en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 15 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda, que han incurrido en el primer grado de apremio y cuyas certificaciones de descubierto se pasan con esta fecha al Arrendatario de las contribuciones para que la realice por la vía ejecutiva.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
El Ayuntamiento y Junta pericial	Camprovín	Multa territorial	50	»
Id. Id.	Cenicero	Id.	50	»
Id. Id.	Fuenmayor	Id.	50	»
Id. Id.	Gimileo	Id.	50	»
Id. Id.	Haro	Id.	50	»
Id. Id.	Lardero	Id.	50	»
Id. Id.	Sajazarra	Id.	50	»
Id. Id.	Villamediana	Id.	50	»
Id. Id.	Ribas	Id.	50	»
Id. Id.	Tirgo	Id.	50	»
Id. Id.	Hormilla	Id.	50	»
Id. Id.	Murillo	Id.	50	»
Id. Id.	Galbárruli	Id.	50	»
Id. Id.	Galilea	Id.	50	»
Id. Id.	Cellorigo	Id.	50	»
Id. Id.	Almarza	Id.	50	»
Id. Id.	Tricio	Id.	50	»
Id. Id.	Cañas	Id.	50	»
Id. Id.	Tudelilla	Id.	50	»
Id. Id.	Rodezno	Id.	50	»
Ramona Jiménez	Préjano	Derechos reales	78	95
Dionisio Royo Merino	Carbonera	Id.	833	20
Benito Pérez Muro	Quel	Id.	9	26
Manuela Pérez Muro	Id.	Id.	9	26
Dominica Pérez Muro	Id.	Id.	9	26
Eladia Pérez Muro	Id.	Id.	9	26
Lucio Pérez Muro	Id.	Id.	9	26
Cipriano Alonso Marín	Tudelilla	Id.	4	59
El mismo	Id.	Id.	45	85
Marcelino Díaz Martínez	Id.	Id.	16	32
Hipólito Díaz Fernández de Valderrama	Id.	Id.	13	61
Luis Díaz Fernández de Valderrama	Id.	Id.	13	61
Ciriaco Díaz Fernández de Valderrama.	Id.	Id.	13	61
Norberto López	Id.	Id.	5	10
Nicolás López Sáenz	Id.	Id.	4	24
Antonia López Sáenz	Id.	Id.	4	24
Margarita López Sáenz	Id.	Id.	4	24
Mercedes Bretón Sáenz	Id.	Id.	324	40
Diego Bretón Sáenz	Id.	Id.	324	40
Juan Ortega Fernández Mayor	Id.	Id.	3	39
El mismo	Id.	Id.	33	67
Prudencio Hernández Ramírez	Id.	Id.	19	32
Julia Hernández Bretón	Id.	Id.	12	10
Julio Hernández Bretón	Id.	Id.	12	10
Jacinto Hernández Bretón	Id.	Id.	12	10
José Hernández Bretón	Id.	Id.	12	10
Juana Revuelta	Id.	Id.	11	23
Norberta López Revuelta	Id.	Id.	8	54
Petra López Revuelta	Id.	Id.	8	54
Manuela López Revuelta	Id.	Id.	8	54
Juliana Marrodán	Id.	Id.	2	54
Petra Alcalde	Id.	Id.	107	68
		TOTAL	2984	51

Logroño, 15 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

EL REDAL

1978

Don Toribio Fernández Parra, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta

municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Matías Pascual Gil, como Vocal de la Junta de Reforma sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Manuel Gil Sáenz, Concejal.
» Ambrosio Pérez Caballero, ex-Juez.
» Pablo Fernández Reinares, contribuyente.

Don Manuel López Arpón, id.
» Benito Tejada Alonso, id.
» Miguel Ocón Pinillos, id.

Para Suplentes

Don Telesforo Resa Sagasti, Concejal.
» Eleuterio Sagasti Montiel, ex-Juez.
» Carmelo García Ocón, contribuyente.
» Melitón Nájera Galilea, id.
» Anastasio Fernández Reinares, id.
» Celestino García Resa, id.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y

con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en El Redal, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Fernández.

CORERA

1977

Don Andrés Cadarso Latorre, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Juan Fernández, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Francisco García Montiel, Contribuyente.
» Pedro Pinillos Gutiérrez, id.
» Pablo Arnedo Díaz, id. por industrial.
» José Yangüela, id.
» Tiburcio Cadarso, ex-Juez.
» Tiburcio Fernández López, Concejal.

Para Suplentes

Don Julián Balmaseda, contribuyente.
» Buenaventura Cordón, id.
» Luis Larrañaga, id. por industrial.
» Santiago Bretón, id.
» Ricardo Manzanares, ex-Juez.
» Remigio Cadarso, Concejal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Corera, á catorce de Octubre de mil novecientos trece.—Andrés Cadarso.—V.º B.º: El Presidente, Juan Fernández.

HARO

1963

Relación de los individuos designados Presidente y Vocales de la Junta municipal del Censo

electoral para el bienio de 1914 y 1915, por las respectivas Juntas locales, conforme al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley y á los efectos del recurso que autoriza el artículo siguiente en el plazo de diez días, ante la Junta provincial.

Presidente

D. Jenaro Martín y Martínez, vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vocales

D. Francisco Santiyán y Santiyán, Jefe del Ejército, retirado.

D. José Taboada Villar, Oficial del Ejército, retirado, como suplente.

D. Valentín Negueruela Hernández y D. Eugenio Mazón Gómez, contribuyentes por territorial, y D. Pedro Sáenz López y D. Valentín Retes Rosales, como suplentes por igual concepto.

D. Hermógenes Pascual Hidalgo y D. Pedro Martínez Aramayo, contribuyentes por industrial, y D. Cesáreo Campo Puelles y D. Justo Andrés Santa María, como suplentes por igual concepto.

Los Vocales en concepto de Concejales serán designados después de verificadas las próximas elecciones.

Haro, 14 de Octubre de 1913.—El Presidente, Jenaro Martín.

CANILLAS

1962

Don Cecilio Rioja del Río, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 de Septiembre y 1.º del actual y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, fueron designados, previo sorteo, para formar parte de la Junta del Censo Electoral, que ha de funcionar en el próximo bienio, los señores siguientes: D. Leopoldo Torrecilla Mahave, Presidente de la Junta, nombrado por la de Reformas Sociales; Vocales, D. Modesto Aragón Rojo, Concejales del Ayuntamiento; D. Francisco Mancebo, Oficial retirado; D. Juan Ruiz, contribuyente; D. Santiago Martín, íd.; D. Marceliano Manzanares, íd.; Suplentes, D. Luciano Mahave, contribuyente; D. Inocencio Besga, íd.; D. Juan Arregui, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene la Ley, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Canillas, á doce de Octubre de mil novecien-

tos trece.—El Secretario, Cecilio Rioja.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Besga.

Don Cecilio Rioja del Río, Secretario del Ayuntamiento de Canillas.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día cinco del actual, acordó la Corporación sean tres las vacantes de Concejales que han de renovarse en la próxima elección bienal, cuyos nombres de los que cesan son los que siguen: D. Carlos Ruiz, D. Evaristo Hernando, D. Román Martínez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según ordena la Real orden circular inserta en el número 224, del BOLETÍN correspondiente al 6 del que rige, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Canillas á seis de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Cecilio Rioja.—Visto Bueno: El Alcalde, Ruiz.

AZOFRA

1899

Don Fernando Iburu Alejos, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Azofra.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva este Ayuntamiento en el año actual, aparece una que copiada literalmente es como sigue:

Sesión extraordinaria del día 7 de Octubre de 1913

En la villa de Azofra á siete de Octubre de mil novecientos trece, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Germán Sáenz Marín. El Sr. Presidente hizo saber á la Corporación por lectura íntegra la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, referente á que se publiquen las vacantes de Concejales, ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Enterada la Corporación de dicha Real orden circular y de los datos que aparecen, en la próxima renovación bienal corresponde cesar á tres Concejales que son don Antonio Glera Navarro, D. Alejandro Martínez Rodríguez y don Perfecto Fontecha Arciniaga, y por lo tanto hay que elegir otros tres, y la Corporación ha quedado enterada y conforme, acordando que se remita certificación de esta acta al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se haga público en esta localidad el presente acuerdo.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó el acta, que firman los señores concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.—Germán Sáenz.—Perfecto Fontecha.—Alejandro Martínez.—Agustín Sáenz.—Pablo Martínez.—Fernando Iburu.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Azofra.»

Es copia conforme con su original. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Azofra á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Fernando Iburu.—V.º B.º: El Alcalde, Germán Sáenz.

CASALARREINA

1942

Don Eloy Enguita Ortega, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Casalarreina, de donde es Alcalde interino don Ramón Bañares Riaño.

Certifico: Que en segunda convocatoria previas las formalidades legales, se ha procedido en el día de hoy, celebrando sesión extraordinaria, al sorteo de entre los Concejales que electos en la última elección popular, ocupan una vacante extraordinaria, habiendo correspondido cesar al Concejales D. Justo de la Guardia Angulo, y en su consecuencia para la próxima renovación existen cinco puestos vacantes.

El acto se ha verificado sin ninguna reclamación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según interesa la disposición 1.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre pasado, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la ley orgánica Municipal vigente, expido la presente visada por el Sr. Alcalde interino en Casalarreina, á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Eloy Enguita.—V.º B.º: El Alcalde interino, Ramón Bañares.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

1927

Don Germán Peña y Peña, Secretario interino del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, del que es Alcalde Presidente Don Andrés Ureta Larena.

Certifico: Que en el libro de actas que usa esta Corporación aparece una extraordinaria, con fecha de hoy y que tiene el siguiente particular:—«Por el Sr. Presidente, se manifestó: Que la se-

sión tenía por objeto dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular del treinta de Septiembre último y declarar las vacantes ordinarias de Concejales, que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal en este distrito municipal; y dada lectura por mí el Secretario interino de referida disposición y del artículo 45 de la vigente ley Municipal, se acordó por unanimidad declarar vacantes ordinarias las plazas de los cuatro Concejales salientes, Sres. D. Manuel Reinares Ordiazola, D. Juan Reinares Aranzubiz, D. Sinfioriano Foronda Ceniceros y D. Melquiades Santa María y Santa María, haciéndolo saber al público por medio de edictos y remitiendo certificación literal de este acuerdo al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.»

Y para que conste y poder enviar al Sr. Gobernador civil según está ordenado, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en San Millán de la Cogolla, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Germán Peña.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Ureta.

ZARZOSA

1948

Don Martín Domínguez-Romo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Zarzosa.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, el número de vacantes ordinarias de Concejales de este término municipal que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, asciende á tres.

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visada y sellada por esta Alcaldía, firmo en Zarzosa á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Martín Domínguez.—Visto bueno: El Alcalde, Lázaro Rodríguez.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1964

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que el quince de Noviembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en Gallinero de Rioja:

Pesetas

1.^a Una casa en la calle Real, sin número, consta de tres pisos, y linda entrando derecha, pajar de esta hacienda; izquierda, de Santos Marín, con entrada á la calle de San Pedro; espalda, patio de los herederos de Isidoro Ruiz y otro de esta hacienda, y el frente, la calle Real; capitalizada en pesetas. 1125

2.^a Un pajar en dicha calle Real, sin número; que linda al frente, la calle; espalda, patio de herederos de Isidoro Ruiz; derecha entrando, el mismo, é izquierda, la casa anterior; en. 188

3.^a Otro pajar en la calle de San Pedro, sin número; que linda derecha é izquierda entrando, calle y camino del monte; espalda, de herederos de Segundo Palacios, y el frente, la calle; en. 225

4.^a Y otro pajar en la calle Real, que linda derecha entrando, pajar de Santos Manso; izquierda, calleja; espalda, de D.^a Victoriana Landázuri, y el frente, la calle; en. 375

Cuyas fincas, como de la propiedad de Dorotea Eustasia Sierra y María Jesús Ruiz Sierra, se venden para el pago de las costas impuestas á las mismas en causa sobre atentado.

No hay título inscrito y será de cuenta del comprador el suplir esta falta y los gastos de escritura.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización de la que el licitador consignará previamente el diez por ciento y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada, á once de Octubre de mil novecientos trece.—Juan de Hinojosa.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

—Martín Domínguez.—El Alcalde, Iñaki Riera.

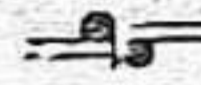
Don Federico Ferrando, Juez de primera instancia de esta ciudad en funciones.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado á este Juzgado solicitando D. Atilano Arizmendi García, que se haga saber que ha cesado en el ejercicio de cargo de Procurador de los Tribunales para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones

nes que contra él sean procedentes.

En su virtud, se publica en el periódico oficial de esta provincia para que dentro de dicho término, puedan los interesados que se crean perjudicados solicitar las reclamaciones consiguientes.

Dado en Calahorra, á catorce de Octubre de mil novecientos trece.—Federico Ferrando.—El Secretario judicial, Elías González.



JUZGADOS MILITARES

1939

Borda Utgés, José; hijo de Jaime y de Dolores, natural de Castellserá, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, frente regular, ojos pardos, producción buena, su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Castellserá, provincia de Lérida, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cantabria, número treinta y nueve, Don Francisco Berrio Esteban, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 14 de Octubre de 1913.—El Comandante Juez instructor, Francisco Berrio.



1958

Huarte Viamont, Saturnino; hijo de Miguel y de Petra, natural de Gallués, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, su estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros, domiciliado últimamente en Gallués, provincia de Navarra, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cantabria, número treinta y nueve, D. Francisco Berrio Esteban, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 14 de Octubre de 1913.—El Comandante Juez instructor, Francisco Berrio.

Anuncios Oficiales

EL VILLAR DE ARDEDO

1979

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa aprobación de la Superioridad y mediante subvención concedida por el Gobierno de Su Majestad (q. D. g.), sacar á subasta pública las obras que han de practicarse para la construcción de un edificio de nueva planta destinado á Escuela nacional de niños en el pueblo de El Villar de Arnedo; por el presente anuncio, se avisa á los que quieran conocer los detalles de las obras que en dicho término municipal se han de efectuar, que pueden presentarse en la Secretaría de esta Alcaldía, todos los días no feriados, desde el de la fecha hasta el día 30 de Noviembre del corriente año 1913 inclusive, en donde se les pondrá de manifiesto el plano, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formado para la subasta pública de las mismas, la cual tendrá lugar el día primero de Diciembre del mismo año y hora de las diez de su mañana, en el salón de sesiones de esta villa, bajo la presidencia de mi autoridad.

Los solicitantes podrán presentar sus proposiciones bajo pliego cerrado, los que serán dirigidos á esta Alcaldía y bajo el modelo que á continuación se expresará, abriéndose dichos pliegos á la hora precitada y se adjudicará la subasta al mejor postor, ó mejor dicho, al que más ventaja haga en favor del Estado y del Municipio.

No se admitirá pliego alguno que no venga acompañado de su correspondiente carta de pago que acredite el haber hecho el depósito en Arcas municipales de la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo que se fija para el coste de las obras.

El Villar de Arnedo á 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Tomás Zapata.—El Secretario, Hilario Herce.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una Escuela de niños que se ha de construir en El Villar de Arnedo, de la provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á las condiciones prevenidas, por la cantidad de..... en letra y pesetas. (Fecha y firma del proponente).

LEIVA

1976

Don Donato Villar Corcuera, Alcalde constitucional de esta villa de Leiva.

Hago saber: Que á instancia de Emilio Fernández Arce, hermano del mozo Fortunato, que habrá aquel de ser incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el próximo año de 1914, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Fortunato Fernández Arce, hermano de Emilio, siendo las circunstancias del ausente las siguientes: Es hijo de Matías y de Matilde, nació en Leiva, provincia de Logroño, en el día 2 de Febrero del año 1895, teniendo por tanto ahora (si vive) la edad de dieciocho años, era soltero y sin profesión; pues se ausentó desde niño al marchar de esta, donde tuvo su última residencia conocida, y no tiene señas particulares.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero actual ó desde hace diez años del mencionado Fortunato, que tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Leiva, 15 de Octubre de 1913.—Donato Villar.



CORERA

1980

Confeccionados los repartos por rústica y urbana para el año 1914, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por quien lo crea oportuno.

Corera, 15 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Eugenio Cenozo.

Logroño.—Imp. Provincial.